


FORMANDO LÍDERES CON VALORES CRISTIANOS

RE-MH
V.5
2020

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
ESCUELA DE MEDICINA**

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	Código: RE-EMH-003
		Versión: 005-2020
		Fecha: Agosto 2020

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA EP DE MEDICINA HUMANA

MARCO LEGAL. El presente Reglamento se fundamenta en:

Ley Universitaria N°30220

Estatuto Universidad Peruana Unión

Título VI DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo II Derechos, Deberes y Sanciones de los Estudiantes

Reglamento General de Estudios

Título V DE LOS DOCENTES

Capítulo II Derechos, Obligaciones y Sanciones de los docentes

Artículo 105. Obligaciones del docente

Título VII DE LA EVALUACION DEL ALUMNO

Capítulo I De las Modalidades, Proceso y Resultado.

Capítulo II De las Sanciones por Faltas en la Evaluación.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	Código: RE-EMH-003
		Versión: 005-2020
		Fecha: Agosto 2020

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º

El presente reglamento se rige de acuerdo al Estatuto de la Universidad Peruana Unión, en adelante UPeU que considera a la evaluación como un proceso integral y continuo que estimula y desarrolla las capacidades, aptitudes y actitudes del estudiante en función a las competencias declaradas en el Programa de Estudios de la EP Medicina Humana.

Artículo 2º

El presente Reglamento tiene por finalidad normar los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes de la EP de Medicina Humana de la UPeU.

Artículo 3º

Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Establecer las modalidades, características y lineamientos metodológicos para la evaluación de los estudiantes.
- b) Normar la evaluación de los estudiantes, la escala de calificaciones, la aprobación o desaprobarción de las asignaturas o módulos y la promoción de los estudiantes a ciclos superiores.
- c) Señalar los deberes, derechos, faltas y sanciones de los estudiantes en el proceso de evaluación.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	Código: RE-EMH-003
	ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	Versión: 005-2020
		Fecha: Agosto 2020

CAPÍTULO II

Del proceso

Artículo 4º

El proceso de evaluación es integral y continuo. Se realizará durante el desarrollo de las unidades de aprendizaje de las asignaturas o módulos, utilizando instrumentos que permitan establecer el logro de los resultados de aprendizaje propuestos en el sílabo.

Artículo 5º

La evaluación del aprendizaje debe tener en cuenta conocimientos, desempeños (habilidades, destrezas) y actitudes, según la naturaleza del curso.

Artículo 6º

En cada sílabo hay evaluaciones formativas y sumativas, mediante instrumentos establecidos en el Currículo de la EP de Medicina Humana.

Artículo 7º

En cada sílabo deben asegurarse el logro de los resultados de aprendizaje para lo cual los docentes responsables establecerán los mecanismos adecuados para dicho fin.

Artículo 8º

Los criterios de calificación habrán de ser uniformes para los distintos grupos de un ciclo.

Artículo 9º

En la programación del sílabo se precisa la fecha y hora de cada una de las evaluaciones que forman parte de las evaluaciones sumativas, así como el peso de cada una de ellas con relación a la nota final del estudiante.

Artículo 10º

Las fechas de las evaluaciones programadas por el docente y aprobadas por la Escuela son inamovibles, salvo actividades institucionales.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	Código: RE-EMH-003
	ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	Versión: 005-2020
		Fecha: Agosto 2020

Artículo 11º

El docente responsable del curso debe remitir los instrumentos de evaluación a solicitud de la Comisión del Proceso Enseñanza Aprendizaje para la revisión de los reactivos.

CAPÍTULO III

De la asistencia

Artículo 12º

La asistencia a las clases teóricas, prácticas, y actividades oficiales de la Escuela de Medicina es obligatoria.

Artículo 13º

Debido a la naturaleza de la carrera, el estudiante debe tener como mínimo el 90% de asistencia a clases teóricas y prácticas. Las prácticas no realizadas por el estudiante en las fechas programadas son irrecuperables.

CAPÍTULO IV

De la evaluación

Artículo 14º

El docente encargado del curso es el responsable de elaborar el cronograma de actividades académicas en estrecha coordinación con los docentes participantes y la Comisión del Proceso Enseñanza Aprendizaje.

Artículo 15º

La evaluación está relacionada a la guía del curso y resultados de aprendizaje propuestos en el sílabo. El docente responsable del curso es el encargado de esta concordancia, en coordinación con la Comisión del Proceso Enseñanza Aprendizaje.

Artículo 16º

Solo son evaluados los estudiantes matriculados que figuren en los listados oficiales correspondientes y que acrediten su identificación mediante la exhibición del DNI, carnet de extranjería, pasaporte o carnet universitario, si así fuese requerido.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	Código: RE-EMH-003
		Versión: 005-2020
		Fecha: Agosto 2020

Artículo 17º

El estudiante debe demostrar honestidad, oportunidad y pertinencia en todas las evaluaciones. Las faltas contra la probidad de la evaluación deben ser informadas por el docente a la Comisión del Proceso Enseñanza Aprendizaje de la Escuela Profesional de Medicina Humana para la toma de medidas correspondientes y si el caso lo amerita para ser tratados con la Comisión de Disciplina, la cual evaluará la falta y propondrá la sanción con base al Reglamento del Estudiante Unionista.

Artículo 18º

El sistema de evaluación en los rubros de conocimiento, desempeño (habilidades, destrezas) y actitud de la actividad académica considera las siguientes modalidades: Evaluaciones escritas, evaluaciones orales, exposiciones, prácticas calificadas, resolución de casos, trabajos de investigación, trabajo de experimentación u observación, trabajos de producción, portafolio, rúbricas entre otras que deben estar señaladas en el silabo.

Artículo 19º

Los estudiantes de medicina que obtengan el promedio ponderado del rubro de conocimiento desaprobado, tienen derecho a un examen escrito teórico extraordinario de todo el curso. La nota alcanzada en este examen se promediará con la nota promedio ponderada de los exámenes escritos teóricos y reemplazará la nota de exámenes escritos

Artículo 20º

Los estudiantes de medicina que obtengan el promedio ponderado del rubro de desempeño desaprobado tienen derecho a un examen práctico extraordinario de todo el curso. La nota alcanzada en este examen se promediará con la nota promedio ponderada de los exámenes prácticos y reemplazará la nota de exámenes prácticos.

Artículo 21º

Los estudiantes que obtengan una nota desaprobatoria o no asistan a la Evaluación Clínico Objetivo Estructurado (ECOE) deberán realizar el pago respectivo por derecho de examen, la fecha del examen será informada de acuerdo a la disposición de la Escuela de Medicina Humana.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	Código: RE-EMH-003
		Versión: 005-2020
		Fecha: Agosto 2020

Artículo 22º

La EP de Medicina Humana realiza anualmente la Evaluación del Nivel de Logro del Perfil de Egreso (ENILPE) que tiene como propósito verificar las competencias adquiridas. Los estudiantes que no evidencian las competencias descritas en el diseño curricular de la Escuela de Medicina deberán nivelarse en los cursos, talleres o estrategias que la escuela programe para tal fin. Es indispensable alcanzar el nivel de la competencia propuesto como requisito para su matrícula en el siguiente año.

Artículo 23º

Cuando las evaluaciones son escritas, los docentes deberán hacer retroalimentación a los estudiantes al culminar el examen o en la clase siguiente a la fecha de la evaluación, quienes pueden solicitar su revisión si el caso amerita.

Artículo 24º

Se acepta una revisión de prueba, cuando haya habido un error de suma o se haya omitido la calificación de la totalidad o una parte de las respuestas. Asimismo, se admite revisión cuando en las bibliografías aparezca nueva evidencia que respalde la revisión. No se admiten reclamos sobre los criterios de evaluación ni por la rigurosidad de la calificación.

CAPÍTULO V

De la calificación y promoción

Artículo 25º

El sistema de evaluación es vigesimal, de cero (0) a veinte (20). La fracción igual o superior a 0,5 se redondea al entero inmediato superior en la nota final de la asignatura. La nota mínima aprobatoria es de trece (13).

Artículo 26º

La nota final depende del promedio de los rubros de evaluación de evidencias de conocimiento, de desempeño y actitudinales. Puede pasar una de las siguientes situaciones:

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	Código: RE-EMH-003
		Versión: 005-2020
		Fecha: Agosto 2020

1. Si los promedios ponderados de las evidencias de conocimiento, de desempeño, actitudinales es ≥ 12.5 , entonces la nota final se calcula considerando los ponderados
2. Si uno de los promedios ponderados de las evidencias de conocimiento, de desempeño o actitudinales es < 12.5 , entonces la nota final es igual al menor de ellos.

Artículo 27º

El estudiante que deje de rendir un examen o no cumpla con la entrega de algún trabajo académico o realización de prácticas, se les debe calificar con nota cero (0).

Artículo 28º

La justificación por motivos de salud se hace mediante dos modalidades:

- a) Certificado médico o
- b) Informe de haber sido atendido en el Programa de Atención Médica Integral del Estudiante (PAMI) de la Clínica Good Hope.

El documento debe ser entregado a la secretaria del área correspondiente de la Escuela profesional de Medicina Humana dentro de las 48 horas útiles. La secretaria debe informar al docente, quien validará el documento e informará al estudiante.

CAPÍTULO VI

De la publicación de notas

Artículo 29º

El docente debe publicar las notas dentro de las 48 horas de tomada la prueba en el portal provisto por la escuela.

Los estudiantes tienen 5 días hábiles desde la publicación de las notas para hacer alguna observación, pasado este tiempo, no se aceptará ningún reclamo.

Artículo 30º Sobre las Actas y conservación de documentos

1. El docente está obligado a ingresar las calificaciones de cada actividad académica en las fechas establecidas por la Secretaria General.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	Código: RE-EMH-003
		Versión: 005-2020
		Fecha: Agosto 2020

2. Una vez publicadas las calificaciones finales definitivas y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se confeccionarán las actas definitivas.
3. El docente responsable tiene el deber de custodiar los exámenes y también, cuando ello sea materialmente posible, los demás materiales en los que se haya basado la evaluación. Dicha custodia se extenderá hasta la culminación del semestre, salvo que se interponga recurso de apelación contra la calificación definitiva, en cuyo caso habrán de conservarse hasta cuatro meses después de que la resolución se firme. Pasado dicho plazo, los documentos deberán ser destruidos con las debidas garantías.
4. El estudiante podrá interponer por escrito un recurso de apelación contra las calificaciones obtenidas. Dicha apelación se presentará primero a la Comisión del Proceso Enseñanza Aprendizaje y si el caso lo amerita al Consejo de Escuela.
5. El recurso de apelación se presentará en el plazo máximo de siete días hábiles desde la publicación de las calificaciones mediante escrito entregado a la secretaria del área correspondiente de la Escuela. No son válidas los reclamos hechos con posterioridad bajo ningún motivo.
6. En el plazo de tres días hábiles desde la recepción del recurso se tendrá respuesta a cargo de la Comisión del Proceso Enseñanza Aprendizaje. Si el estudiante está en desacuerdo con lo resuelto por la Comisión podrá apelar al Consejo de Escuela, quien responderá en plazo de tres días y por escrito al interesado.

Artículo 31º Disposiciones Adicionales

1. El estudiante que desaprobe dos veces una asignatura podrá llevar una tercera vez, dicha asignatura con un máximo de dos asignaturas adicionales.
2. La desaprobación de un curso (materia) por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprobe por cuarta vez procede su retiro definitivo.
3. La presente normativa entrará en vigencia a partir del 06 de agosto del 2020 refrendado por acuerdo del Consejo de Facultad.
4. La comunicación del docente será única y exclusivamente con el delegado del grupo y en horarios de oficina.
5. Los cursos extraprogramáticos se deben de cursar en su totalidad (conocimiento, desempeño, actitudinal) en las fechas programadas por la Escuela, en caso no se



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA

Código: RE-EMH-003

Versión: 005-2020

Fecha: Agosto 2020

cumpla con el mínimo de estudiantes y/o no se cuente con el docente para impartir el curso la escuela tiene la facultad de cerrar el curso.

6. La Comisión de Proceso Enseñanza Aprendizaje es la única instancia que revisará los casos no contemplados en la presente normativa y actuará de oficio, propondrá medidas correctivas para su aprobación ante el consejo de Escuela y se encargará de la supervisión y cumplimiento de las mismas.